



Ref: I-PE ISCC Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 37 (AD) (me)

Expediente: Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes PL 23/2020
Solicitante: ESTACIÓN DE SERVICIO LA PEÑITA, S.A.
Representante: Dña. Antonia Belén Badía Solano
Situación: Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 37
Ref. Catastral: 6726101UF6662N0001ZL
Junta Municipal de Distrito: Nº 8. Churriana
Asunto: Informe Técnico para Aprobación Definitiva

INFORME

El Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 37, se aprueba inicialmente con fecha 2 de diciembre de 2022.



Con fecha 2 de agosto de 2024 se presenta nueva documentación por parte del promotor como respuesta a las observaciones contenidas, tanto en los informes de contestación a las consultas previas a la Aprobación Inicial, como en los informes sectoriales recibidos tras la misma:



Código Seguro De Verificación	+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	22/08/2024 11:51:04
Observaciones	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	20/08/2024 12:31:24
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Como respuesta a la solicitud de consultas previas y cribado, con fecha 29 de septiembre de 2022 se emite informe por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, indicando lo siguiente:

*“La innovación prevista **no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud**, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:*

- *Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportado en el trámite de consultas previas.*
- *Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo”.*

- Por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** se remite informe **favorable** de fecha 20 de enero de 2023.

- Con fecha 12 de enero de 2024 se recibe informe de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE** en el que se concluye lo siguiente:

“En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el “Plan Especial para instalación de suministro de carburantes. Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 37”, en el término municipal de Málaga, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

Independientemente de lo anterior, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y derogación del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, las referencias



Código Seguro De Verificación	+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	22/08/2024 11:51:04
Observaciones	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	20/08/2024 12:31:24
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Urbanización e Infraestructuras

realizadas en el documento de planeamiento al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, se recomienda que sean sustituidas para referirse al Real Decreto 369/2023. En particular, donde se hace referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 (en la redacción anterior), se debería hacer referencia a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023.

5.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento”.

Se informa que **en el Anexo de Servidumbres Aeronáuticas se ha recogido el punto 5.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas, aunque no se ha recogido la recomendación del informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea** en relación a la sustitución de las referencias al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas por el Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo; y en particular, a la modificación de la referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, haciendo referencia a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023.

No obstante, puesto que es una recomendación, no afecta a la tramitación del Plan Especial, si bien **en el Proyecto para la Licencia de Obras deberá ser actualizada la normativa relativa a Servidumbres Aeronáuticas.**

- Por la **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** se emite informe en materia de aguas, de fecha 2 de julio de 2024, **cuyas determinaciones quedan recogidas en el apartado 2.12 de la Memoria Justificativa del Plan Especial**, y en el que se subraya lo siguiente a tener en cuenta por el promotor:



Código Seguro De Verificación	+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	22/08/2024 11:51:04
Observaciones	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	20/08/2024 12:31:24
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Urbanización e Infraestructuras

“En la zona Sur de la parcela se observa leve afección de la Zona de Flujo Preferente. Dichos suelos afectados deberá quedar excluidos de Edificaciones, instalaciones o elementos de la Instalación de Suministro de Carburantes.

...

En cualquier caso, para todas las actuaciones planificadas deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente (artículos 9, 9bis, 9ter, 9quater, 14 y 14bis), así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre asociadas y las limitaciones de usos de las mismas.

...

El promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable”.

- Por otro lado, se mantienen las siguientes observaciones contenidas en el informe técnico de fecha 24 de junio de 2022, que dio lugar a la Aprobación Inicial:
 - **El diseño de las instalaciones de GLP y de GNL/GNC** se realizará con arreglo a lo establecido en las normas que señale el “Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11” y su actualización de acuerdo con la “Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.



Código Seguro De Verificación	+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	22/08/2024 11:51:04
Observaciones	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	20/08/2024 12:31:24
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Urbanización e Infraestructuras

- El correspondiente proyecto para licencia y autorización de la actividad deberá cumplir las condiciones exigidas por la **Instrucción Técnica Complementaria** vigente en todos aquellos aspectos que fueran de aplicación.
- Los informes que se emitan en relación al documento de Plan Especial se realizan a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente, correspondiendo la justificación de la idoneidad técnica, constructiva y de seguridad y protección de las instalaciones al proyecto redactado con tales finalidades, no considerándose vinculante al nivel del Plan Especial las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudiera contenerse en el documento que se tramite.

El cumplimiento de las Ordenanzas contenidas en el presente Plan Especial no exime del acatamiento de la Legislación que, en su caso, sea obligado aplicar.

PROPUESTA

Aprobar definitivamente el “Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 37”, en base al documento presentado con fecha 2 de agosto de 2024, el cual incluye: Memoria y Planos, Documento Ambiental Estratégico, Anexo de Servidumbres Aeronáuticas y Resumen Ejecutivo.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA INGENIERA MUNICIPAL,
Fdo.: Remedios Barrionuevo Benítez
LA JEFA DEL SERVICIO,
Fdo.: Silvana Molina Rico



Código Seguro De Verificación	+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	22/08/2024 11:51:04
Observaciones	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	20/08/2024 12:31:24
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+ErPVOYrscAx7mZGnaSzJQ==	Página	5/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

